

Este Periódico sale Miercoles y Domingo, se suscribe en la Imprenta que está á cargo de D. Nicolas Soler.

Por ahora la suscripción en la Capital y esta Ciudad será 8 rs. al mes llevado casa de los Sres. Suscritores.



Se admiten suscripciones para fuera de la Capital y de esta Ciudad á 10 reales al mes franco de porte.

Las reclamaciones se harán al Sr. Gefe político, y los avisos, que se dirijan á la Empresa, serán francos de porte.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

N.º 30 Miercoles 15 de Abril de 1840. 8 C.^{tos}

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Circular número 64.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la peninsula por el Correo de ayer se sirve comunicarme la Real orden circular fecha 3 de Marzo último, del tenor siguiente.

«Por resolución de 9 de Enero último expedida por el Ministerio de la Guerra á consecuencia de un expediente promovido por la Diputación provincial de Lugo, en solicitud de que se liquidasen los recibos dados á los pueblos por los caballos que se les requisaron, con anterioridad al decreto de las Cortes de 27 de Febrero de 1837, y con destino al escuadrón franco de Galicia; se ha servido mandar S. M. la Reina Gobernadora, que el pago del valor de los caballos requisados así en Galicia como en las demas provincias del Reino, ó de los comprados con aplicación á los cuerpos francos por disposiciones especiales, hasta fin de Diciembre de 1835 que orrió aquella fuerza á cargo de la Hacienda civil, debe verificarse por las oficinas de este ramo, previas las formalidades correspondientes, pasandose despues los mismos recibos á la administracion militar, con el objeto de que tengan lugar en los ajustes que está provenido se formen para conocer con toda exactitud el gasto que han causado la organizacion y

sostenimiento de cuerpos francos, con arreglo á la Real orden de 16 de Diciembre del citado año de 1835. De la de S. M. comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la peninsula, lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.»

Lo que se hace saber á los Ayuntamientos constitucionales y personas particulares en cuyo poder obran recibos de los á que se contrae la preinserta Real orden, á fin de que los presenten en la Intendencia de rentas de esta provincia á los efectos que previene dicha Real orden. Chinchilla 13 de Abril de 1840.—Ramon Lopez de Haro.

Circular número 65.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la peninsula con fecha 9 del actual me comunica la Real orden del tenor siguiente.

«El Sr. Presidente del consejo de Ministros me dice con fecha de ayer lo que sigue.—S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con fecha de hoy el Real decreto siguiente.—Como Reina Regente y Gobernadora del Reino, durante la menor edad de mi escelsa Hija la Reina Doña Isabel II, é tenido por conveniente admitir la dimision que D. Saturnino Calderon Collantes ha hecho del cargo de Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula, quedando muy satisfecha del celo y lealtad con que le ha desempeñado, y vengo en nombrar para que le reemplaze en dicho cargo á D. Agustin Armentariz. Subsecretario que ha sido del mismo Ministerio

y actualmente Dignado á Cortes por la provincia de Navarra.

Lo que se hace saber á los Ayuntamientos constitucionales de esta provincia y demas á quienes correspondia para su conocimiento y efectos consiguientes. Chinchilla 13 de Abril de 1840.—Ramon Lopez de Haro.

INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

AMORTIZACION.

D. Lorenzo Fernandez de Reguera, caballero de la orden militar de S. Hermenegildo, declarado benemérito de la Patria en grado heroico y condecorado con varias cruces de distincion por acciones de guerra, Coronel de infanteria retirado, é Intendente de Rentas de esta provincia de Albacete.

Hago saber: que para el domingo 26 del corriente mes y horas de 10 á 12 de su mañana, he dispuesto se saquen á publica subasta los aprovechamientos de pastos de las labores que á continuacion se expresan, por un tiempo de un año que principiará á contarse en 1.º de Mayo del presente año y finará en 30 de Abril del que viene de 1841 bajo las condiciones que estaran de manifiesto en el Ayuntamiento Constitucional de la villa de Munera en cuyo local se celebrarán los remates ante el Sr. Alcalde presidente, procurador síndico y Escribano fiel de fechos del mismo, en actos consecutivos admitiendose pujas á la llana.

Los de la labor nombrada casa Brabo, que en termino de dicha villa pertenecio á las Monjas Franciscas de Villarobledo, como de 800 almudes.

Los de la llamada Amadores id. id. id. como de 700 almudes.

Los de la de los Jagales ó Marzillos id. id. id. como de 1100 almudes.

Los de Casa del Cerro, id. id. id. como de 1000 almudes.

Los de el Pedro Abad, como de 1100 almudes. en dicho termino Bonillo y Villarobledo.

Los de casa Canos id. de Munera como de 400 almudes.

Los de la Granera id. id. á las Carmelitas de id. como de 700 almudes en Munera y Villarobledo.

Los de la Casa Capitán id. id. id. co-

mo de 1000 almudes en Munera.

Y ultimamente unas noventa y seis fanegas de tierra en diferentes casales de dicho termino que habran Alfonso Areñas y Pedro Muecero.

Y para que llegue á noticia de los que quieran interesarse en los expresados pastos se inserta este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y se fijaran los anuncios correspondientes en los parages públicos de dicha villa, Lozera, Bastero, Viveros y Villarobledo. Chinchilla 4 de Abril de 1840.—Lorenzo Fernandez de Reguera.

MINISTERIO DE ADMINISTRACION MILITAR DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

El Sr. Intendente militar del distrito en comunicacion del 3 del corriente que he recibido en el correo de hayer me dice lo que sigue:—El Excmo. Sr. Intendente general militar con fecha 29 del anterior me dice lo siguiente:—El Excmo. Sr. secretario del despacho de la guerra me ha comunicado en 7 del actual la Real orden siguiente:—Excmo. Sr. He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de una esposicion del Sr. Duque de la Victoria de fecha 1.º de Febrero proximo pasado en que hace presente el estado estremamente lamentable de los benemeritos individuos de la clase de retirados existentes en los distritos de Aragon y Valencia á causa del considerable descubierto en que se halla el pago de sus haberas, y en virtud asi mismo de verse privados hasta del auxilio provisional de las raciones de pan y etapa que segun sus empleos se les franqueó antes de ahora con sujecion al correspondiente descuento; y S. M. despues de haberse dignado oir sobre tan grave asunto el parecer del consejo de Senores Ministros, espuesto en acuerdo del dia de ayer, conforme con su dictamen ha tenido á bien mandar, que á los expresados individuos retirados en ambos distritos de Aragon y Valencia; se les franquee, si lo pidieren, el auxilio de las raciones de pan y etapa señaladas por el ultimo reglamento á sus respectivas clases, debiendo descontarse por supuesto el coste que ellas tubiesen á la consignacion de este Ministerio, de los haberes debengados y que fuesen debengados los mismos preceptores, para que traslado á V. S. para su conocimiento y de mas efectos convenientes. Lo que comunico á V. para su conoci-

... y al fin de que insertando esta orden en el Boletín oficial de esta provincia llegue a conocimiento de todos los interesados, y pueden dirigirse con sus re-

3 ALCERQUA A LA YCA...
 reclamaciones, a esta Intendencia, los que quierac disfrutar del suministro de que se trata. =Chinchilla 9 de Abril de 1840.=
 El Comisario de Guerra, Tomas Boiguez.

COMISION DE LIQUIDACION DE SUMINISTROS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

ESTADO que demuestra las liquidaciones que se han practicado por esta Comision en todo el mes que fecha.

RUEBLOS	Rs. vn. Mrs.	Importe	Epoca á que corresponde.
Albacete	6,740. 6	315	Noviembre de 1839. Idem de idem.
Alcalá del Jucar.	65. 22	490. 42	Octubre de idem. Noviembre de idem.
		498. 15	Diciembre de idem.
Aimansa	1,560. 14	857. 25	Octubre de idem. Noviembre de idem.
		1,509. 15	Diciembre de idem.
Chinchilla	678. 22		Febrero de 1840.
Fuencantá	2. 6		Setiembre de 1839.
Gineza	369. 6		Mayo de idem.
Montealegre	891. 10	388. 33	Agosto y Setiembre de 1838. Diciembre de idem.
		311. 6	Mayo de idem.
Minaya	439. 32		Enero de 1840.
Nerpio	95. 10	285. 30	Primer trimestre de 1838.
		285. 30	2.º idem de idem.
		307	3.º idem de idem.
		19. 44	4.º idem de idem. 3.º idem de 1839.
Peruelo	9. 14	22. 12	3.º idem de 1838.
		323. 48	4.º idem de idem.
		2. 8	3.º idem de 1839. Idem idem de idem.
La Roda	23,279. 26		Enero de 1840.
Tobarra	32. 28	96. 14	Marzo de 1838.
		81. 6	2.º trimestre de idem.
		86. 6	3.º de idem.
		63	4.º idem de idem.
		520. 9	Octubre de 1839. Diciembre de idem.
Valdeganga	160. 48	70	Agosto de idem.
		997. 27	Octubre de idem.
		927. 22	Noviembre de idem. Diciembre de idem.
Total	41,873. 6		

Chinchilla 31 de Marzo de 1840 - N. A. M. Tomas Boiguez - D. P. Ramon Baruelo

SECRETARIA DE LA AUDIENCIA
TERRITORIAL DE ALBACETE

Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia con fecha 8 del actual, se sirve comunicar á este Superior Tribunal, por conducto del Sr. Regente, la Real orden que sigue.

»Enterada S. M. de una consulta de la Audiencia de Puerto-rico sobre si deberán ó no abonarse en las causas criminales los testigos muertos ó ausentes cuando las partes no estan conformes con sus declaraciones, se ha servido declarar, conformandose con el parecer manifesta-

do por el Supremo Tribunal de Justicia al elevar la consulta de la Audiencia de Puerto-rico, que es necesario la informacion de abono en el caso de que los procesados no se conformen con las declaraciones de los testigos muertos ó ausentes. Lo que comunico á V. S. de Real orden para inteligencia de ese Tribunal y para su esacto cumplimiento."

Y habiendo sido cumplimentada por el mismo Superior Tribunal la comunico á VV. de su orden, para que lo sea igualmente por parte de sus respectivos Juzgados. Dios guarde á VV. muchos años. Cartagena 30 de Marzo de 1840.=Luis Vicen.=Señores Jueces de primera instancia de la provincia de Albacete.

Continúa la lista nominal de los individuos que han concurrido á votar para la eleccion de Diputados á Cortes.

Sigue el distrito de Chinchilla.

José Almenros	Antonio Lopez	Pedro Garcia Lopez
Manuel Manzebo	Juan Esparcia	Juan Gonzalez menor
Dionisio Villar	Pedro Vicente	Martin Guirado
Benito Tebar	Pedro Gomez menor	Bernave Garcia
Juan Gonzalez	Diego Gomez	Gabriel Sanchez
Ignacio Garcia	Andres Villalba	Juan Lopez Vega
Francisco Garcia	Damian Ortiz	Francisco Lopez
Miguel Vallesteros	Francisco Jareño	José de Torres
Francisco de Cantos	Alonso Lopez	Eugenio Rodriguez
José Simarro	Miguel Camis	Santiago Navalon
Simon Zamora	Juan Pradas	Juan José Gomez
Joaquin Rovira	Francisco Toledo	Francisco Garcia
Faustino Martinez	Geronimo Lopez	Pedro Lopez
Martin Piqueras	Antonio Belmont	Antonio José Onrubia
José Martinez	Francisco Gomez	Fernando Madrigal
Bartolomé Lopez Gonzalez	Andres Lopez	Joaquin Mañas
Francisco Antonio Ibañez	Juan Vallesteros mayor	Alonso Cantero
Juan de la Torre	Joaquin Serrano	Gabriel Cebrian
Manuel Garcia	Sebastian Gonzalez	Diego Cerdan
José Tarraga	Juan Antonio Rodriguez	Miguel Sanchez
Francisco Delicado	Cristobal Garcia	Fernando Nuñez
Pedro Molina	Estevan Peral	Francisco Lopez Avellan
Andres Moreno	Antonio Navalon	Alonso Aparicio
José Garcia	Pedro de Mañas	Ramon del Rey
Eugenio Almendros	Juan Garcia Marin	Miguel Villar
Antonio Navalon	Diego Ramon Martinez	Sebastian Mancebo
Andres Rodenas	Diego de Mañas	Cosme Garcia
Tomas Rodenas	D. Manuel Andres	Francisco Iniesta
Pedro Calero	Diego Garcia	Juan Rodriguez
Asensio Rodenas	Alonso Almendros	Roque Rodriguez
Nicolas Calero	Diego Cuenca	Pascual Zornoza
José Navalon	José Almendros	Pedro Gonzalez
Alvertos Perez	José Lopez	Diego Lopez
Antonio Lopez	Manuel Gomez	Pedro Antonio Gonzalez
D. Juan Nuñez	José Manuel Gomez	Sebastian Conegero
D. Aparicio Reyna	Juan Gomez	Nicasio Gimenez
Agustin Corcoles	Pedro de Mañas	Bartolomé Lopez
José Navarro Mondejar	Juan Gonzalez mayor	Abdon Martinez
Bartolomé Navarro	Juan Berdejo	Juan Gomez
	Francisco Serrano mayor	Santiago Aroca
	Francisco Honrubia	(Se continuar á.)

Imprenta á cargo de Don Nicolas Soler.